



CIRCULAR N° 2003

SANTIAGO, 10 JUN 2002

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO
DEL INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE
JUNIO DEL 2002.**

En el Diario Oficial del día 1° de junio de 2002, se ha publicado la Ley N°19.811, cuyo artículo 1°, inciso tercero, fija en \$72.326, a contar del 1° de junio en curso y hasta el 30 de junio de 2003, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,



MAB.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar

